



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0172



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 11-2022-MDP/CM

Pallpata, 24 de febrero de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04 de fecha 23/02/2022, bajo la convocatoria del Sr. Bernardino Acquapucho Chullunquia Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores Elena Chuctaya Llaique, Serapio Pállani Flórez, Máximo Dionicio Saico Hincho, Madai Pequeña Suca y Antolín Chara Chuctaya; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31079 publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 27/11/2020, las misma que modifica los artículos 128°, 131° y 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 30937, referidos a la creación de centros poblados, periodo de mandato, elección y proclamación, dietas y recursos señalado en su artículo 131° al respecto manifiesta que las dietas de alcaldes de las municipalidades de centros poblados: "La municipalidad provincial o distrital según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de la municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales";

Que, la modificatoria del artículo 133° del mismo cuerpo normativo, referido a los recursos de las municipalidades de los centros poblados señala que: La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad a la municipalidad de centro poblado para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes. 1) Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida, siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2) Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3) Los ingresos por prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. Asimismo, "El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961 y se tramita de acuerdo con dicho artículo";



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

0171



Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



Que, la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, en su artículo 16 numeral 16.1 literal m), inciso iii) y la Centésima Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales incluyen en sus respectivos presupuestos institucionales, para el Año Fiscal 2022, las partidas que corresponden para otorgar las transferencias de recursos, en el marco de la normatividad vigente, a favor de las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción territorial, de corresponder, conforme lo establecido en los artículos 131 y 133 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31079 Dichas partidas presupuestales, serán consideradas en la específica de gasto 2.4.1 3.1.3 a otras unidades del gobierno local;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público entidad dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Comunicado N° 0001-2022-EF/50.01 a los gobiernos locales: Pautas para la ejecución del gasto para la prestación de servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, de fecha Lima 11/01/2022 señala que: "En el marco del inciso iii), de literal m) del numeral 16.1 del artículo 16, y de la Centésima Vigésima Séptima Disposición Complementaria final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Dirección General de Presupuesto Público hace de conocimiento lo siguiente: 1) Los Pliegos de Gobiernos Locales están autorizados para realizar transferencias financieras hacia las municipalidades de centros poblados, dentro de su jurisdicción, para las acciones que implique la prestación del servicio público delegado. 2) los gobiernos locales deben programar y ejecutar los recursos en las específicas del gasto 2.4.1. 3.1.3 a otras unidades del gobierno local, los cuales incluye la dieta del Alcalde/Alcaldesa de la Municipalidad de Centro Poblado;

Que, la Carta N° 007-2022 CENTRO POBLADO JAYUNI con registro de Mesa de Partes N° 445 de fecha 03/02/2022 el Sr. Julián Mollohuanca Cruz Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Jayuni, solicita transferencia y pago de dieta, en mérito al artículo 131° de la Ley N° 31079, adjuntando copia de los siguientes documentos: credencial, Oficio N° 792-2021-A-MPE-C. Resolución N° 26-MPE, Ficha Ruc, Resolución de Alcaldía N° 245-2020-MPE/C,

Que, mediante Informe N° 016-2022-MDP/OPP de fecha 14/02/2022 el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que estando a lo que dispone la Ley N° 31079 de fecha 27/11/2020, que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 131° manifiesta que; "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales", y en su artículo 133° indica que, que: la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos que la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente, asimismo concluye: Conforme se desprende de los documentos sustentatorios y justificatorios, se otorga disponibilidad presupuestal, conforme al detalle siguiente:

META	TRANSFERENCIA FINANCIERA		DIETA		TOTAL	RUBRO	CLASIFICADOR
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL			
(045) "TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO"	S/. 2300	S/27,600.00	S/702.00	S/7,424.00	S/36,024.00	07 - FONCOMUN	2.4.1.3.1.3.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 04 de fecha 23/02/2022, la Presidente del Concejo pone a consideración del Pleno del Concejo el tema de agenda respecto a transferencia financiera al Centro Poblado de Jayuni y para pago de dieta del Sr. Julián Mollohuanca Cruz Alcalde del Centro Poblado de Jayuni del distrito de Pallpata, Provincia de Espinar – Cusco, correspondiente al año 2022 y 2021, luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de la lectura de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA AI CENTRO POBLADO DE JAYUNI y PAGO DE DIETA a favor del SR. JULIÁN MOLLOHUANCA CRUZ ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE JAYUNI del distrito de Pallpata, Provincia de Espinar – Cusco, cuyo monto equivalente es a lo que se le asigna como dieta a un regidor de la Municipalidad Distrital de Pallpata, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDP/E-C de fecha 24/01/2019, que aprobó la remuneración del Alcalde que asciende S/2,340.00 y siendo la dieta que percibirá los señores regidores la suma de S/. 351.00 soles, por asistencia efectiva a cada Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, con un máximo de dos sesiones ordinarias al mes que hacen un total de S/. 702.00 soles, para el ejercicio fiscal 2022. Transferencia y Asignación de dieta que se dará conforme al detalle siguiente:

META	TRANSFERENCIA FINANCIERA		DIETA		TOTAL	RUBRO	CLASIFICADOR
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL			
(045) "TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO"	S/. 2300	S/27,600.00	S/702.00	S/7,424.00	S/36,024.00	07 - FONCOMUN	2.4.1.3.1.3.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Alcalde del Centro Poblado de Jayuni reciba la asignación aprobada en el artículo primero del presente acuerdo, asimismo deberá de proceder con la rendición correspondiente conforme a las normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y áreas competentes efectuar los trámites administrativos de conformidad con la normatividad legal vigente, para el cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto por Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unida de Tesorería, al Centro Poblado de Jayuni para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Gerencia Municipal.
Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
Unidad de Tesorería.
C.P. Jayuni.
Archivo.
BACH/epi.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR

Sr. Bernardino Acquepucho Chullunqui
DNI N° 29596018
ALCALDE